

CODIGO ETICA CONDUCTA INTEGRIDAD

Ref.: CECI-PC-2022 | Fecha: enero/2022 | Rev.: 01

Todos los derechos reservados son propiedad de SONIGAS, S.A de C.V. Queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa y por escrito del titular, bajo las sanciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendido el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella. Toda forma de utilización no autorizada será perseguida conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Descripción General del Documento	
Título del Documento:	Código de Ética, Conducta e Integridad
Área:	Cumplimiento Normativo
Macroproceso:	Programa de Cumplimiento
Proceso:	Componentes
Subproceso:	Códigos
Alcance:	México
Versión:	01
Fecha de última versión:	03/01/2022
Elaborado por:	Área de Cumplimiento Normativo
Revisado por:	Dirección Jurídica
Aprobado por	Dirección Jurídica
Referencia:	CECI-PC-2022

Registro de versiones							
Versión	01	02	03	04	05	06	07
Fecha	03/01/2022						

Contenido

Capitulo I. Disposiciones generales	1
Artículo 1. Objetivo	1
Artículo 2. Ámbito de aplicación	1
Capitulo II. Principios y valores de la Empresa	1
Artículo 3. Principios y valores	1
Artículo 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible	1
Artículo 5. Ética empresarial	2
Artículo 6. - Derecho Humanos	2
Artículo 7. Protección del medioambiente	2
Artículo 8. Transparencia de la información	2
Artículo 9. Clientes	3
Artículo 10. Proveedores o terceros involucrados	3
Artículo 11. Competencia económica	3
Artículo 12. Organismos reguladores	3
Artículo 13. Contenido social	4
Capitulo III. Principios, cualidades y deberes éticos de los colaboradores	4
Artículo 14. Principios éticos	4
Artículo 15. Cualidades	4
Artículo 16. Deberes éticos	4
Capitulo IV. Normas de conducta de los colaboradores	5
Artículo 17. Colaboradores	5
Artículo 18. Legalidad y cumplimiento normativo	5
Artículo 19. Conducta íntegra	6
Artículo 20. Privacidad	6
Artículo 21. Seguridad y salud laboral	7
Artículo 22. Selección, contratación y evaluación	7
Artículo 23. Igualdad y conciliación	7
Artículo 24. Capacitación	7
Artículo 25. Información de Objetivos	7
Artículo 26. Obsequios y regalos	7
Artículo 27. Conflictos de interés	8

Artículo 28. Oportunidades de negocio	9
Artículo 29. Recursos y medios de trabajo	9
Artículo 30. Información confidencial.....	10
Artículo 31. Información privilegiada	10
Artículo 32. Eventos públicos	10
Artículo 33. Actividades externas	10
Artículo 34. Canal de Denuncias	11
Capítulo V. Compromisos éticos de proveedores	12
Artículo 35. Los proveedores y clientes.....	12
Artículo 36. Compromisos éticos	12
Artículo 37. Conflictos de interés	13
Artículo 38. Deber de secreto	13
Artículo 39. Prácticas laborales.....	13
Artículo 40. Compromisos de seguridad y salud	13
Artículo 41. Seguridad y calidad de servicios suministrados	13
Artículo 42. Subcontratación.....	14
Artículo 43. Canal de Denuncia	14
Capítulo VI. Disposiciones finales	14
Artículo 44. Comunicación de denuncias.....	14
Artículo 45. Procedimiento de denuncias.....	15
Artículo 46. Interpretación del Código.....	15
Artículo 47. Medidas que contravengan el Código	15
Artículo 48. Aceptación y adhesión al Código	15
Artículo 49. Propiedad, aprobación y actualización.....	16
Capítulo VII. Glosario	0
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
ADHESION AL CODIGO PARA COLABORADORES (carta compromiso colaboradores).....	¡Error! Marcador no definido.
ADHESION AL CODIGO PARA TERCEROS (acuse para proveedores)	¡Error! Marcador no definido.
CARTA COMPROMISO COLABORADORES	¡Error! Marcador no definido.
ACUSE PARA PROVEEDORES	¡Error! Marcador no definido.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objetivo

- a. SONIGAS, S.A de C.V. (en adelante, “Empresa”) tiene por objetivo regular la conducta de las personas que tengan algún vínculo con ella.
- b. La finalidad del Código de Ética, Conducta e Integridad (en adelante, “Código”) es el cumplimiento de la Filosofía de la Empresa por medio del desarrollo de la normatividad necesaria para administrar, supervisar, controlar, evaluar y mejorar las acciones que deriven en el cumplimiento de la legislación aplicable a la Empresa.
- c. El Código recoge la Filosofía de la Empresa y es una guía enfocada en las decisiones y las acciones de los colaboradores, terceros y clientes para garantizar la integridad de la Empresa.
- d. La Empresa, en todos los ámbitos de actuación, está comprometida con los principios éticos empresariales, mediante la aplicación de las pautas de conducta que están dirigidos al comportamiento integro, ético y responsable de los colaboradores, proveedores y clientes que formen parte de ella.
- e. El contenido del Código es parte integral del Programa de Cumplimiento de la Empresa y de los principios establecidos en él.

- I. Honradez
- II. Lealtad
- III. Imparcialidad
- IV. Eficiencia
- V. Economía
- VI. Disciplina

- f. La Empresa considera los siguientes valores:
 - I. Respeto
 - II. Respeto a los Derechos Humanos

VII. Profesionalismo

- I. Objetividad
 - II. Rendición de cuentas
 - III. Eficacia
 - IV. Integridad
 - V. Equidad
- f. El Código ha considerado, la normatividad en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

- a. Aplica a todos los colaboradores y personas que trabajen para la Empresa, con independencia de cargo o nivel jerárquico, incluyendo sin limitar, a quienes lo hacen a través de terceros (proveedores y contratistas).
- b. El desconocimiento de este Código no exime de la obligación y/o la aplicación de las sanciones que correspondan.

Capítulo II. Principios y valores de la Empresa

Artículo 3. Principios y valores

- a. La Empresa se apega a una actuación integral y se compromete con los principios y valores que norman su identidad (misión y visión).
- b. En la Empresa los principios son imperativos para garantizar la dignidad de la persona y se refieren, en particular:
 - Legalidad
 - Igualdad y no discriminación
 - Equidad de género
 - Entorno cultural y ecológico
 - Cooperación
 - Liderazgo

Artículo 4. Objetivos de Desarrollo Sostenible

- a. La Empresa está comprometida con el numeral 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que tiene como finalidad la lucha contra la corrupción y el soborno.

Artículo 5. Ética empresarial

- a. La Empresa contribuye en una acción responsable a los ODS aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.
- b. Se compromete la Empresa al cumplimiento de la Política de Integridad que será desarrollada con los programas y las acciones para la aplicación de una Política de prevención de delitos y de todas aquellas actuaciones irregulares previstas en Ley y en el presente Código.
- c. Afirma la Empresa el cumplimiento de la normatividad que sea de su aplicación, para evitar riesgos e ineficiencias o de cualquier otra índole en la ejecución de las decisiones de los negocios.
- d. En cumplimiento de la normatividad que impliquen el otorgamiento del uso y goce de bienes inmuebles, los colaboradores que tengan a su encargo la negociación con terceros deberán velar porque se establezcan las cláusulas correspondientes que acrediten la buena fe a la que hace referencia la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como a la rescisión inmediata que resulte de la investigación en contra de los terceros, con motivo de los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- e. Los colaboradores de la Empresa que detenten facultades o poderes de representación, mediante escritura o póliza, deberán ejercerlos de manera responsable, prudente y de buena fe, evitando en todo momento la realización de actos ultra vires.
- f. La Empresa velará por el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a ella, a efecto de limitar en la responsabilidad objetiva, derivada de accidentes.
- g. La Empresa buscare contar con las certificaciones necesarias para acreditar ante las autoridades y cualquier tercero el cumplimiento de las Normas Oficiales de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- h. La Empresa se compromete al cumplimiento de los Principios de Integridad que serán adecuados a los programas que se desarrollen dentro de la empresa, y a su vez, a las acciones realizadas con los colaboradores, clientes y proveedores con los que se

relaciona, así como la aplicación de una Política para la prevención de delitos y de todas aquellas actuaciones irregulares previstas en Ley y en el presente Código.

- i. La Empresa identificará las áreas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético; estas áreas se identificarán mediante estadísticas de quejas y denuncias presentadas, así como de los resultados de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional.

Artículo 6. - Derecho Humanos

- a. Se compromete la Empresa al cumplimiento y garantía de los Derechos Humanos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que México sea parte.
- b. La Empresa rechaza cualquier forma de:
 - I. Trabajo infantil
 - II. Trabajo forzoso u obligatorio
 - III. Acoso sexual
 - IV. Hostigamiento
 - V. Discriminación
 - VI. Violencia física, laboral, psicosocial
- c. Toda Política del Programa de Cumplimiento materializa este compromiso primando siempre los Derechos Humanos, entre otros derechos de los que los colaboradores sean sujetos.

Artículo 7. Protección del medioambiente

- a. La Empresa desarrolla su objeto social garantizando el cumplimiento a la protección del medioambiente, mediante la promoción de cada uno de los estándares establecidos en la normatividad medioambiental aplicable a la actividad que desarrolle la Empresa.
- b. La Empresa participa con los órganos reguladores para promover normativas que protejan el medioambiente, políticas y estrategias públicas, que aborden coordinadamente y consistentemente las problemáticas asociadas al cambio climático.

Artículo 8. Transparencia de la información

- a. La información emitida por la Empresa deberá de ser de manera veraz, adecuada y fiable; siempre y cuando dicha información sea objeto de divulgación.

- b. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de todos los colaboradores, proveedores y clientes de la Empresa.
- c. Ningún colaborador o proveedor ocultará o distorsionará la información de los registros e informes de la Empresa, que será completa, precisa y veraz.
- d. El principio de honestidad en la comunicación de la información a colaboradores, áreas, departamentos, auditores, organismos reguladores, y todas aquellas personas que tenga alguna relación con la empresa.
- e. Será una falta grave por parte de algún colaborador, proveedor o cliente; que incurra en alguna falta de honestidad al entregar información incorrecta, desorganizada o intentar confundir al que reciba la información.

Artículo 9. Clientes

- a. Se compromete la Empresa al cumplimiento de ofrecer un servicio y producto de calidad de acuerdo a lo establecido a la normatividad aplicable y respetando las reglas de libre competencia.
- b. La Empresa garantizará el cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre la Protección de Datos de Personales, para garantizar y proteger el derecho a su privacidad y confidencialidad.
- c. La Empresa garantiza la confidencialidad de los datos que sus clientes le proporcionaron, comprometiéndose a no hacer mal uso de la información ni revelar a terceros, salvo consentimiento o por disposición de alguna autoridad.
- d. La Empresa invitara a sus clientes a formar parte de los compromisos y principios de carácter medioambiental.
- e. La Empresa evitara que los colaboradores perciban alguna clase de remuneración procedente de clientes ni de terceros, por servicios relacionados con la actividad del colaborador dentro de la Empresa.

Artículo 10. Proveedores o terceros involucrados

- a. La Empresa establecerá una debida diligencia para seleccionar a sus proveedores, evitando cualquier conflicto de interés o preferencia.
- b. La Empresa se comprometerá a no revelar información proporcionada por los proveedores en el

proceso de selección, debido a que se considera información confidencial y no será revelada a terceros salvo consentimiento de sus titulares o por disposición de alguna autoridad.

- c. Los colaboradores de la Empresa que accedan a datos personales de proveedores deberán de registrarse bajo los lineamientos establecido en la legislación sobre Protección de Datos Personales, para garantizar y proteger el derecho a su privacidad y confidencialidad.
- d. Toda la información que sea entregada por los colaboradores de la Empresa a sus proveedores será veraz y no deberá tener la intención de inducir al engaño.
- e. La Empresa invitara a sus proveedores a formar parte de los compromisos y principios de carácter medioambiental.
- f. La Empresa evitara que los colaboradores perciban alguna clase de remuneración procedente de los proveedores o de terceros, por servicios relacionados con la actividad del colaborador dentro de la Empresa.
- g. La Empresa deberá de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Código por parte de sus proveedores y procederá en consecuencia ante cualquier violación.

Artículo 11. Competencia económica

- a. La Empresa garantizara el compromiso de actuar de forma leal y no realizar publicidad que dañe la imagen de sus competidores o terceros.
- b. La Empresa promoverá a la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios, de acuerdo a la normatividad en materia de Competencia Económica.

Artículo 12. Organismos reguladores

- a. La Empresa registrá su actuar de colaboración con los organismos reguladores y autoridades con un trato amable y respetuoso dentro de los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad y buena fe.
- b. La Empresa acatará las resoluciones emitidas por autoridades judiciales o administrativas, a su vez, podrá ejercer su derecho de impugnarlas, revocarlas, apelarlas o en su caso imponer un amparo; ante

cuantas instancias fuere oportuno, cuando no se ajusten al Derecho y vaya en contra de sus intereses.

Artículo 13. Contenido social

- a. La Empresa participa con su objeto social y su estrategia de desarrollo al progreso de sus colaboradores, proveedores y clientes en temas relacionados con la economía y perspectiva de la ética empresarial.

Capítulo III. Principios, cualidades y deberes éticos de los colaboradores

Artículo 14. Principios éticos

- a. Los colaboradores de la Empresa deben desarrollar los siguientes principios éticos de:
- I. Legalidad
 - II. Integridad
 - III. Confidencialidad
 - IV. Conflictos de interés
 - V. Derechos Humanos
 - VI. Prevención del medioambiente
 - VII. No discriminación
 - VIII. Salud y seguridad laboral
 - IX. Capacitación laboral

Artículo 15. Cualidades

- a. Los colaboradores de la Empresa deben contar con las siguientes cualidades de:
- I. Honorabilidad;
 - II. Experiencia;
 - III. Disponibilidad;
 - IV. Compromiso;
 - V. Dirigente;
 - VI. Conducta transparente;
 - VII. Diligente;
 - VIII. Responsable;
 - IX. Eficiente;
 - X. Profesional;
 - XI. Leal;
 - XII. Honrados;
 - XIII. De buena fe;
 - XIV. Objetivo;
 - XV. Alineado con la Filosofía y valores de la Empresa.

- b. Los colaboradores de la Empresa están obligados a realizar innovaciones y mejoras necesarias en su cargo para la mejora continua de la Empresa.

Artículo 16. Deberes éticos

- a. Los colaboradores de la Empresa se comprometerán a cumplir con los siguientes deberes éticos:
- I. No aceptar ningún tipo de regalo.
 - II. No podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno, tráfico de influencias o comisión.
 - III. No podrán recibir dinero de clientes o proveedores, ni tratándose de algún préstamo o anticipo.
 - IV. No podrán brindar o aceptar algún tipo de hospitalidad que pueda influir en la toma de decisiones.
 - V. Deberán hacer un uso responsable de los recursos y de los medios que la Empresa ponga a su disposición para la realización oportuna de su cargo.
 - VI. Deberán reconocer y respetar las propiedades y los derechos de uso y explotación de la Empresa de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de la Empresa.
 - VII. Cumplir con el principio de confidencialidad, encargándose de salvaguardar la información divulgada de temas relacionados a derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Empresa.
 - VIII. Emplear debidamente todos los equipos, sistemas y programas informáticos que la Empresa pone a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluyendo el acceso y operación en Internet y la página web de la Empresa, adhiriéndose a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Empresa.
 - IX. Queda prohibido cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Empresa o que

comprometa la confidencialidad de la información de la Empresa.

- X. La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Empresa deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Empresa.
 - XI. Queda prohibido instalar en los equipos de la Empresa programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Empresa, de sus clientes o de terceros.
 - XII. No realizara acciones o toma de decisiones que puedan afectar a la Ley o la Política de Integridad en sus actividades profesionales o particulares, con relación a la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, otras situaciones que vulneren la relaciones con colaboradores, clientes, proveedores de la Empresa.
 - XIII. Deberán de regirse con los principios enunciados en el artículo 13 del presente Código, al momento de dirigirse a los organismos reguladores.
 - XIV. Cumplir con los principios de ética empresarial para la creación de un desarrollo sostenible de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente Código.
 - XV. Deberán denunciar cualquier irregularidad o acto contrario a la Ley, al Programa de Cumplimiento o a este Código.
 - XVI. Promover dentro de la Empresa los valores y principios y lo que determine el presente Código.
- b. Cualquier excepción al cumplimiento del presente artículo se recurrirá a la aprobación del Consejo de administración de la Empresa.

Capítulo IV. Normas de conducta de los colaboradores

Artículo 17. Colaboradores

- a. Son colaboradores de la Empresa todos los empleados que actúen en representación de la Empresa, incluyendo a quienes lo hacen a través de terceros.

- b. Los colaboradores que desempeñen sus funciones laborales dentro de la Empresa, y a su vez, se encuentren dirigiendo un equipo de personas, serán encargados de velar el personal que este directamente a su cargo para que conozcan y cumplan con el presente Código y predicar con el ejemplo, siendo un modelo a seguir en la Empresa.
- c. Son sujetos de responsabilidad todos los colaboradores que tengan bajo su responsabilidad y que dispongan y/o ejerzan recursos de la Empresa, así como fondos de terceros otorgados a nombre de esta Empresa.

Artículo 18. Legalidad y cumplimiento normativo

- a. Cumplirán con la Ley vigente, el Programa de Cumplimiento, el Código y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Empresa.
- b. Todos los colaboradores en cuyas funciones se encuentren la disposición, guarda y ejecución de recursos de la Empresa, así como fondos de terceros otorgados a nombre de esta, deberán de cumplir con las obligaciones que prevé el Reglamento de Responsabilidades de los Colaboradores en sus artículos 8° y 9°.
- c. Todo incumplimiento, infracción o falta a las obligaciones será sancionada conforme al procedimiento previsto en el mismo Reglamento, independientemente de las consecuencias jurídicas que la Empresa pueda instar en contra del colaborador infractor.
- d. Cumplirán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Empresa en sus relaciones con terceros.
- e. Cada miembro que conforme el equipo directivo de la Empresa tiene que conocer las leyes y reglamentaciones, incluyendo las internas y la normativa de distribución de actividades, se deberá asegurar que los colaboradores que dependan de ellos reciban la adecuada información y capacitación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral.

Artículo 19. Conducta íntegra

- a. Los colaboradores deberán de sujetarse a los criterios rectores de profesionalidad, integridad, y autocontrol; de acuerdo a sus acciones y decisiones:
 - I. Se comprende que la profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación en el desempeño laboral.
 - II. Se comprenderá que la integridad es la actuación leal, honesta, de buena fe, objetiva y de acuerdo con los intereses de la Empresa y sus principios.
 - III. La aplicación correcta de un autocontrol en cada una de las acciones y de las decisiones, está basado en tres premisas fundamentales:
 1. El cumplimiento ético de los parámetros aceptables.
 2. El cumplimiento de la legalidad interna y externa;
 3. El cumplimiento de la responsabilidad sobre las actuaciones individuales.
- b. Todo colaborador, deberá informar al Área de Cumplimiento, que a su vez informará a la Dirección Jurídica, acerca del estatus en el que se encuentre todo procedimiento judicial, penal o administrativo, o de cualquier otra índole en el que se encuentre inmerso.
- c. Los colaboradores ante la toma de decisiones o el actuar que, eventualmente, pueda generar dudas respecto a su conveniencia, deberá hacerse las siguientes preguntas:
 - I. **Legal.** ¿Es legal?
 - II. **Ética.** ¿Es correcto? ¿La conducta es contraria a la moral y/o las buenas costumbres?
 - III. **Valores.** ¿Está de acuerdo con los valores y principios éticos y empresariales? ¿Cumple con nuestras políticas, procedimientos y normas internas? ¿Se violan principios de equidad, justicia, respeto, deber de lealtad y diligencia que deben regir las relaciones con la sociedad?
 - IV. **Pertinencia.** ¿He reunido y analizado, a conciencia, los hechos y la información?
 - V. **Seguridad.** ¿Pone en peligro a alguna persona o podría lastimarlo de manera física o moral o bien, afectar su entorno personal y laboral?

VI. **Riesgos.** ¿Podría afectar negativamente a la Empresa, las relaciones con proveedores, clientes o a la comunidad?

VII. **Reputación.** De hacerse público ¿afectaría negativamente la imagen de la Empresa o a las personas que trabajamos en ella?

Artículo 20. Privacidad

- a. El colaborador tiene el derecho a la privacidad, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales y sensibles.
- b. Dicho derecho se suma al compromiso de los colaboradores, que por su actividad acceden a datos personales de otros colaboradores, a asumir la confidencialidad de dichos datos, salvo consentimiento de los mismos y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán disponerse de los datos de carácter personal de los colaboradores para fines distintos de los previstos en la legislación aplicable o contractualmente previstos en el Aviso de Privacidad.
- c. Por igual el derecho a la privacidad se manifiesta en el respeto de la Empresa a las comunicaciones personales de sus colaboradores a través de Internet y demás medios de comunicación.
- d. Los colaboradores de la Empresa se comprometen a darle un uso responsable, de carácter estrictamente profesional, a los medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualquier otro medio que la Empresa ponga a su disposición de acuerdo con las políticas internas y criterios establecidos.
- e. Los colaboradores no podrán utilizar para uso personal los medios de comunicación, los sistemas informáticos y, en general, de cualquier otro medio que la Empresa ponga a su disposición. Por ello al no generar expectativas de privacidad pueden ser supervisados por la Empresa en el cumplimiento de sus deberes de control.
- f. La Empresa dará el debido cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación de protección de datos personales respecto de cualquier comunicación que remita a los colaboradores en los términos dispuestos en el presente Código.

Artículo 21. Seguridad y salud laboral

- a. La Empresa se comprometerá a la realización y desarrollo de un programa de seguridad y salud, el cual deberá de estar integrado de las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.
- b. Los colaboradores de la Empresa deberán de cumplir con las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo 22. Selección, contratación y evaluación

- a. La Empresa establecerá un programa para la selección y contratación, que deberá de enfocarse a todos los candidatos que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y capacidades requeridas para desarrollar el puesto de trabajo y a su vez, garantizar una igualdad en todo el proceso de selección.
- b. La Empresa vigilara que todo proceso de contratación sea bajo parámetros de objetividad e imparcialidad.
- c. La Empresa evitará que en el proceso participen directamente colaboradores que sean familiares o que tengan una vinculación personal.
- d. Los aspirantes tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les apliquen.

Artículo 23. Igualdad y conciliación

- a. La Empresa no podrá realizar diferencias salariales de carácter discriminatorio.
- b. La Empresa promoverá los programas más óptimos de conciliación que permitan el mejor equilibrio entre la vida personal de sus colaboradores y sus responsabilidades laborales.
- c. La Empresa fomentará el uso de lenguaje inclusivo y prohibirá el uso de lenguaje discriminatorio en cualquier tipo de comunicación interna o externa.

Artículo 24. Capacitación

- a. La Empresa determinara los programas que se llevara a cabo para impartir una capacitación de calidad para sus colaboradores.
- b. Los colaboradores de la Empresa se comprometen a la actualización continua de nuevos conocimientos, además del aprovechar de los programas de formación de la Empresa.

Artículo 25. Información de Objetivos

- a. La Empresa hará del conocimiento a sus colaboradores sobre los programas para la consecución de sus objetivos estratégicos, al igual que el avance emprendido y los logros conseguidos por la Empresa.

Artículo 26. Obsequios y regalos

- a. Está prohibido para todos colaboradores de la Empresa el aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de sus actividades diarias.
- b. Con excepción al punto anterior en las circunstancias siguientes:
 - I. Que el regalo u obsequio sean de valor económico irrelevante o simbólico;
 - II. Que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
 - III. Que no se encuentren prohibidas por la ley, el Programa de Cumplimiento o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
- c. Está prohibido para todos los colaboradores de la Empresa o través de terceros, ofrezcan o concedan, acepten o soliciten ventajas no justificadas que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio, presente o futuro para la Empresa, para sí mismos o para un tercero.
- d. Los colaboradores, no podrán participar directamente o a través de un tercero con ninguna forma de tráfico de influencias, soborno o colusión, procedente de cualquier otra parte implicada.
- e. Los actos de soborno, a los que hace alusión el párrafo anterior, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias, la contratación de ex servidores públicos, y utilización de información falsa.
- f. Los colaboradores no podrán recibir, a título personal, dinero proveniente de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.
- g. Los colaboradores de la Empresa no podrán aceptar o conceder hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en adopción de decisiones, ya sea con algún otro colaborador, clientes o proveedores.

- h. Cuando no se tenga certeza sobre la legalidad, o llegaren a existir dudas sobre lo que es aceptable de cualquiera de las acciones a las que hace alusión los párrafos anteriores, la oferta deberá ser declinada, y en su caso, consultada antes con el Órgano de Cumplimiento o a la Dirección Jurídica, según proceda.

Artículo 27. Conflictos de interés

- a. La adopción de decisiones profesionales deberá estar basada, en todo momento, en la mejor defensa de los intereses de la Empresa, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales, de familia, o por cualesquiera otros intereses particulares.
- b. Se considerará como conflicto de interés aquellas situaciones en las que se encuentren en pugna, de manera directa o indirecta, el interés personal del colaborador, o de cualquier persona vinculada con él, y el interés de cualquier empresa.
- c. Tendrán la condición de personas vinculadas al colaborador las siguientes:
- I. El cónyuge del colaborador o la persona con una análoga relación de afectividad.
 - II. Los ascendientes, descendientes y hermanos del colaborador o de su cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad. Así como los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del colaborador o de su cónyuge.
- d. Ejemplos de conflicto de interés:
- I. Estar involucrado como colaborador, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que sea parte la Empresa.
 - II. Celebrar o formalizar contratos, o cualquier acto jurídico, en nombre de la Empresa con Personas Vinculadas.
 - III. Ser administrador, miembro de alguna dirección, laborar en un puesto de confianza, o ejercer una influencia análoga en entidades que sean clientes, proveedores o competidores, directos o indirectos, de cualquiera empresa.
- e. Para la prevención de los posibles conflictos de interés, los colaboradores de la Empresa deberán de

observar los siguientes principios generales garantes de una actuación responsable:

- I. **Abstención:** refiere a la no intervención o influencia en la adopción de decisiones que puedan afectar a la Empresa con las que exista conflicto de interés, así como la no participación en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones, y acceso a información confidencial que influya en dicho conflicto.
 - II. **Comunicación:** Ante cualquier conflicto de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, los colaboradores están obligados a informar, por escrito, a su superior jerárquico, al Órgano de Cumplimiento, o la Dirección Jurídica de la Empresa, lo más antes posible. De tal manera que se adopten las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias.
 - III. **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, lealtad e imparcialidad, sin tomar en consideración intereses propios o de terceros. Por lo que, se abstendrán en todo caso de priorizar sus propios intereses a los de la Empresa.
- f. Para el caso de la comunicación, el colaborador deberá indicar:
- I. La afectación personal o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso, que ocasione el conflicto de interés;
 - II. La situación específica que da lugar al conflicto de interés, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión a adoptar, e incluyendo, en todo caso, su importe o la cuantía económica aproximada de dicha operación o decisión;
 - III. Departamento o la persona de la Empresa con la que se hubieren repercutido la

consecución de las operaciones o decisiones a adoptar; y

- IV. Cualquier otra información relevante según sea el caso.

Al realizar la comunicación en los términos anteriores y para las finalidades previstas en los párrafos anteriores, los colaboradores deben abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

Artículo 28. Oportunidades de negocio

- a. Se considerarán oportunidades de negocio aquel ofrecimiento o interés de la Empresa en inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes y actividades de la misma, en las que el colaborador tenga conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional. Dichas oportunidades no podrán ser aprovechadas en beneficio del Colaborador, o de una Persona Vinculada, salvo la concurrencia de las siguientes situaciones:

- I. Sea ofrecida previamente a la Empresa;
- II. que la Empresa haya desistido de aprovechar dicha oportunidad sin mediar influencia del colaborador; y
- III. la dirección responsable de la Empresa, de que se trate según cada caso, autorice expresamente el aprovechamiento por el colaborador de la oportunidad de negocio.

Bajo ningún caso el colaborador podrá utilizar el nombre de la Empresa, ni invocar su condición de colaborador de aquella, para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas, sin previa autorización expresa de la Empresa.

Artículo 29. Recursos y medios de trabajo

- a. La Empresa otorgará todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades diarias de los colaboradores.
- b. Los colaboradores de la Empresa se comprometen a hacer un uso responsable de los mismos, destinándolos exclusivamente a actividades de acuerdo a su función y en interés de la Empresa, sin perjuicio del cumplimiento de las normas y procedimientos específicos según cada área.

- c. Está prohibido el uso de cualquier recurso o medio para fines particulares.
- d. Los colaboradores evitarán cualesquiera prácticas, actividades y gastos excesivos, que disminuyan la creación de utilidad para la Empresa.
- e. Los colaboradores no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Empresa para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral.
- f. Los colaboradores se abstendrán de instalar o utilizar en los equipos informáticos facilitados por la Empresa programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal, o que puedan provocar daños a los sistemas internos o perjudicar la imagen, o en su caso, los intereses de la Empresa, de los clientes, proveedores o de terceras personas.
- g. La Empresa es titular de la propiedad de los recursos y medios utilizados, así como de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, protocolos, vídeos, proyectos, marcas, estudios, informes y demás obras creadas, desarrolladas, perfeccionadas, o utilizadas por sus colaboradores en el cumplimiento de sus actividades laborales o con base en los sistemas informáticos de la Empresa.
- h. Los colaboradores tendrán la obligación de respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos y recursos a los que hace alusión el párrafo anterior, cuya propiedad, o derechos de uso correspondan a la Empresa. Toda divulgación de cualquier información requerirá la autorización previa de la Dirección Jurídica de la Empresa.
- i. Toda utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Empresa pone a disposición de los colaboradores para el desarrollo de sus actividades, incluyendo los datos para el acceso a Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos, y que llegaren a establecer, la Empresa. Dichos protocolos deberán fundamentarse en criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, que comprometa la confidencialidad de la

información o que sea contraria a la normativa interna de la Empresa.

Artículo 30. Información confidencial

- a. La información que sea propiedad de la Empresa tendrá, por regla general, la consideración de uso interno, salvo que se haya clasificado como confidencial.
- b. Se deberá entender como confidencial toda información o datos cuya divulgación no autorizada, fuera de la Empresa o dentro de ella, pudiera causar sanciones, reclamaciones o perjuicios, ya sea económico, reputacional o de otro tipo a la Empresa, o que viole cualquier requisito regulatorio o legal.
- c. Todo colaborador deberá resguardar la información de uso interno y confidencial, por lo que queda prohibido su facilitación a terceros sin autorización expresa de la empresa, salvo que sea en el ejercicio normal de sus funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de confidencialidad, independientemente se trate de información de uso interno o confidencial. Los terceros que accedan a la información confirmarán que disponen de los medios necesarios la protección de la misma.
- d. Es responsabilidad de la Empresa, así como de todos sus colaboradores, garantizar los medios y procedimientos de seguridad suficientes para proteger la información de uso interno y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no permitido, manipulación o destrucción.
- e. Cualquier indicio razonable de fuga de información de uso interno o confidencial deberá ser denunciado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y al Órgano de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias.
- f. En caso de extinguirse la relación laboral, toda la información de uso interno y confidencial será devuelto por el colaborador a la Empresa, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico de la Empresa o personal, subsistiendo en todo caso el

deber de confidencialidad del colaborador aún después de terminada su relación laboral con la Empresa.

Artículo 31. Información privilegiada

- a. Los colaboradores que accedan, en el ejercicio normal de sus funciones, a cualquier información privilegiada de la Empresa o de otras empresas que pueda considerarse información privilegiada, se atenderán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por los protocolos o manuales específicos para ello. Además de abstenerse de:
 - I. Organizar o ejecutar, por sí mismo o por un tercero, cualquier tipo de operación de la Empresa influida por la referida información privilegiada.
 - II. Transmitir cualquier tipo de información privilegiada a terceros, salvo en los casos que estén previa y expresamente autorizados.
- b. Las prohibiciones establecidas en los párrafos anteriores se aplicarán análogamente a cualquier colaborador que tenga en su posesión información privilegiada, cuando sepa o hubiera debido saber de la condición de dicha información.

Artículo 32. Eventos públicos

- a. Los colaboradores deberán de ser precavidos en la participación de cualquier jornada profesional o seminario, o en cualquier otro evento de difusión pública, en el que fueren a participar en calidad de colaboradores de la Empresa. De tal manera, velarán que el mensaje que llegaren a transmitir se encuentre alineado con el de la Empresa, debiendo informar su participación con tiempo suficiente a la Dirección de Recursos Humanos y contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

Artículo 33. Actividades externas

- a. Los colaboradores se comprometerán a dedicar toda su capacidad profesional y esfuerzo personal necesarios en el ejercicio de sus funciones en la Empresa.
- b. La actividades externas, esporádicas o permanentes, tales como la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o a entidades distintas de la Empresa,

deberán ser consultadas y autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección de Recursos Humanos.

- c. Además de los supuestos previamente mencionados, la aprobación de la dirección de Recursos Humanos también será necesaria en los siguientes casos:
 - I. Participación activa del colaborador en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales en representación de la Empresa, y;
 - II. Cualquier otra actividad externa que pueda afectar a la diligencia debida del colaborador en el desempeño de sus funciones o pueda suponer una posible situación de conflicto de interés.
- d. La Empresa respeta y promueve el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus colaboradores, siempre que no interfieran con su trabajo o afecten a la reputación e imagen de la Empresa.
- e. La vinculación, militancia, o colaboración de los colaboradores con partidos políticos o con otros tipos de instituciones o asociaciones con fines públicos, se deberá realizar de tal manera que quede claro su carácter individual, evitándose así cualquier relación con la Empresa. Lo mismo aplica en la vinculación del colaborador con redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, efectuándose de manera que quede claro su carácter personal.
- f. Los colaboradores tendrán estrictamente prohibido la utilización de la imagen, nombre o marcas vinculadas con la empresa para abrir cuentas o darse de alta en foros, blogs o en redes sociales.

Artículo 34. Canal de Denuncias

- a. La Empresa, en cumplimiento de las normas de conducta establecidas en este Código, y de los principios de legalidad e integridad, ha establecido un Canal de Denuncias accesible a todos los colaboradores, para reportar incumplimientos.
- b. El procedimiento del Canal de Denuncias se encuentra disponible, en la Intranet de la Empresa.

- c. La Empresa ha diseñado canales confidenciales, como son:
 - I. Correo Electrónico
(jurídico.cumplimiento@corporativo-cco.mx)
 - II. Canal de Denuncia (www.sonigas.com.mx)
 - III. Por escrito presentado al Área de Cumplimiento.
- d. Los colaboradores podrán denunciar cualquier incumplimiento, infracción o falta como:
 - 1) Robo
 - 2) Fraude
 - 3) Soborno
 - 4) Tráfico de influencias
 - 5) Utilización de información falsa
 - 6) Colusión
 - 7) Uso indebido de recursos
 - 8) Defraudación fiscal
 - 9) Facturas ilegales
 - 10) Alteración de la información
 - 11) Revelación de secretos empresariales
 - 12) Daño ambiental
 - 13) Comercialización ilegal de Gas LP
 - 14) Alteración de los controles volumétricos
 - 15) Venta / suministro de Gas LP, con conocimiento que es menor al 3.0 por ciento de lo legal
 - 16) Falta de requisitos para comercializar Gas LP
 - 17) Falta de integridad
 - 18) Discriminación
 - 19) Acoso / mobbing
 - 20) Hostigamiento
 - 21) Acoso sexual
 - 22) Conflicto de interés
 - 23) Subcontratación / Outsourcing
 - 24) Seguridad y bienestar psicosocial
 - 25) Diversidad e inclusión
 - 26) Consumo de alcohol y drogas
 - 27) Omisión maliciosa o falsedad de datos
 - 28) Fingir una enfermedad, accidente o situación de riesgo
 - 29) Suplantación de otro colaborador
 - 30) Desobediencia a ordenes o instrucciones de trabajo

- e. Es obligación de los colaboradores de la Empresa, denunciar cualquier indicio razonable de irregularidades o de algún acto contrario a la legalidad o al Código
- f. El colaborador está obligado a denunciar por medio del Canal de Denuncias ante el Área de Cumplimiento y este a su vez ante el Órgano de Cumplimiento.
- g. La comunicación dirigida al Canal de Denuncias podrá remitirse mediante el llenado de un formulario electrónico, que estará disponible en el apartado denominado “Canal de Denuncias” del Portal web de la Empresa.
- h. La Empresa garantizará la confidencialidad del denunciante.
- i. La Empresa prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que denuncie incumplimientos o participe en las investigaciones.

Capítulo V. Compromisos éticos de proveedores

Artículo 35. Los proveedores y clientes.

- a. En el presente capítulo se establecen los principios éticos que deben guiar la actuación de los proveedores y clientes de la Empresa.
- b. Los proveedores deberán expresamente aceptar su compromiso con el cumplimiento de estos principios, antes de toda relación contractual con la empresa.
- c. Lo dispuesto en el presente Código se entiende sin exclusión de las condiciones o requisitos legales adicionales que puedan preverse en la legislación aplicable en las diferentes entidades federativas donde la Empresa desarrolla sus actividades y en los distintos contratos celebrados con cada proveedor y cliente, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo 36. Compromisos éticos

- a. Los proveedores y clientes deberán llevar a cabo las relaciones comerciales con la Empresa cumpliendo, en todo momento, con los principios de ética empresarial y gestión transparente.
- b. Los proveedores y clientes darán cabal cumplimiento a toda política de la Empresa relativa a la prevención de delitos, prevención y lucha contra la corrupción y al fraude, así como con las normas de conducta y

ética. Velarán por el cumplimiento de los convenios y las leyes aplicables sobre la materia de que se trate, asegurándose de establecer los procedimientos adecuados para la satisfacción de dichos requerimientos.

- c. Los proveedores y clientes deberán abstenerse de prometer, ofrecer o pagar, directa o indirectamente, algún soborno con la finalidad de facilitar transacciones u otros pagos indebidos a algún tercero o colaborador de la Empresa en relación a actos jurídicos con estas.
- d. De igual manera, los proveedores y clientes, no prometerán, ofrecerán ni abonarán con fines de colusión, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para cualquiera de las siguientes finalidades:
 - i Instigar sobre un acto o de decisión de un tercero o de un colaborador de la Empresa;
 - ii Adquirir una ventaja indebida para la Empresa, e;
 - iii Inducir a un tercero o a un colaborador de la Empresa a influenciar el acto o la decisión que pudiere adoptar un funcionario público.
- e. Los proveedores o clientes no deberán obtener alguna información confidencial o privilegiada, sobre todo, aquella que no se encuentre disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con la Empresa.
- f. Los proveedores o clientes deberán abstenerse de prometer, ofrecer o hacer entrega de regalos u objetos de valor, independientemente su naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios de alguna de las ramas de la administración pública con la finalidad de la formalización de sus contratos con la Empresa, o para obtener algún beneficio particular.
- g. La prohibición anterior queda exenta en los casos en que el proveedor o el cliente prometen, ofrecen o dan regalos, hospitalidades u objetos razonables que no sean exagerados en su valor, con la finalidad de la formalización del contrato, mientras dichas personas o empresas no sean funcionarios de algunas de las ramas de la administración pública y sea de conformidad con todas las leyes contra la corrupción

y las políticas de integridad y de ética del Programa de Cumplimiento.

Artículo 37. Conflictos de interés

- a. Los proveedores y clientes deberán tener los mecanismos suficientes para garantizar que, en caso de conflicto entre el interés del proveedor o del cliente y el interés personal de cualquiera de sus colaboradores, la independencia de la actuación del proveedor, o el cliente y su plena sujeción a la legislación aplicable no queden viciadas, y dado el caso, afectadas.

Artículo 38. Deber de secreto

- a. Toda la información propiedad de la Empresa que se llegare a divulgar al proveedor o al cliente tendrá el carácter de información confidencial. Por lo que es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos subordinados la adopción de medidas de seguridad requeridas y suficientes para la protección de la información confidencial.
- b. La información dada por los proveedores, o clientes, a los colaboradores con quien tenga comunicación en la Empresa será verídica y no podrá ser proporcionada con la intención de inducir a engaño.

Artículo 39. Prácticas laborales

- a. Los proveedores deberán impulsar en sus acciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, y toda legislación aplicable a la materia.
- b. Los proveedores y clientes deberán rechazar expresamente el empleo de mano de obra infantil en su organización, respetando los requisitos para edades mínimas de contratación laboral con los dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que contarán con mecanismos adecuados y eficaces para la verificación del mínimo de edad entre sus colaboradores. Por igual deberán respetar el derecho a la libertad de asociación sindical y a la negociación colectiva de los colaboradores, con la sujeción a las normas que se apliquen para cada caso.
- c. Basándose en el respeto a la dignidad de las personas, en las relaciones laborales entre los proveedores y clientes con sus colaboradores, se deberá rechazar

cualquier práctica discriminatoria por cualquier condición o circunstancia en materia de empleo y desarrollo profesional, adoptando la diversidad e inclusión en todas sus vertientes.

- d. Los proveedores y clientes deberán de valorar la promoción de medidas de conciliación que favorezcan el respeto de la privacidad y el desarrollo personal de sus colaboradores, con la finalidad de facilitar el mejor equilibrio entre estas y las responsabilidades laborales que le son asignadas según su puesto, atendiendo a las leyes aplicables.
- e. Los proveedores y clientes pagarán a sus colaboradores de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, incluidos salarios mínimos, horas extras y beneficios sociales.

Artículo 40. Compromisos de seguridad y salud

- a. Los proveedores y clientes velarán, en todo momento, por la protección física de sus colaboradores, previendo medidas para evitar su sobreexposición a peligros químicos y biológicos, así como de tareas que demanden excesivo esfuerzo físico en el lugar de trabajo.
- b. Dicha obligación incluye la identificación y evaluación de las posibles situaciones de emergencia en el lugar de trabajo, de tal modo que puedan minimizar su posible impacto mediante la implementación de protocolos y procedimientos que den respuesta ante emergencias.
- c. Los proveedores y clientes deberán proporcionar a su personal la capacitación requerida y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a las especificaciones de lo contratado, así como, dado el caso, responder por cualquier daño o perjuicio por responsabilidad que les sea imputable al colaborador por acción u omisión, precisamente por no haber acatado las medidas preventivas en materia de seguridad y salud.

Artículo 41. Seguridad y calidad de servicios suministrados

- a. Todos los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las normas oficiales mexicanas según cada materia, a la entrega de sus productos y

servicios, prestando debida atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad que deberán quedar por escrito en el contrato firmado entre la Empresa y el proveedor.

Artículo 42. Subcontratación

- a. Los proveedores y clientes de la Empresa se responsabilizarán de que sus propios proveedores, o clientes, y empresas subcontratistas estén sujetos a la normativa aplicable para dichas relaciones previstas en la Ley Federal de Trabajo.
- b. Todo procedimiento y actuación realizada por los proveedores, o clientes, en su relación con la Empresa, no podrá suponer un incumplimiento indirecto o directo al presente Código, las políticas, manuales, protocolos o normativa interna integrante del Programa de Cumplimiento.

Artículo 43. Canal de Denuncia

- a. La Empresa ha establecido un Canal de Denuncias disponible para los proveedores y clientes (el “**Canal de Denuncia**”) como un medio de comunicación para que los proveedores y clientes de la Empresa puedan denunciar cualquiera de las siguientes conductas:
 - I. Actos que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún colaborador de la Empresa al Programa de Cumplimiento o al marco jurídico aplicable, y;
 - II. La comisión por un proveedor o cliente, por uno de sus subcontratistas o por sus respectivos colaboradores, de algún acto contrario al marco jurídico aplicable, a lo dispuesto en este Código, o al Programa de Cumplimiento en el marco de su relación comercial con la Empresa.
- b. Los proveedores deberán denunciar a la mayor brevedad la posible comisión de cualquiera de las conductas anteriormente descritas de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Empresa.
- c. Los proveedores y clientes, por el hecho de contratar con la Empresa, se encuentran obligados a hacerle del conocimiento a sus colaboradores y a sus

subcontratistas del contenido de los Capítulos I, V y VI del presente Código, así como de la existencia del Canal de Denuncias de la Empresa. Dicha obligación se replicará a sus subcontratistas a efecto de que informen de ello a sus colaboradores. Asimismo, los proveedores y clientes deberán poder acreditar, a solicitud de la Empresa, el cumplimiento de dichas obligaciones.

- d. Los proveedores, clientes y sus subcontratistas también tendrán acceso al Canal de Denuncias de la Empresa para resolver cualquier inquietud o sugerencia relativas al contenido del presente Código.
- e. Si se llegare a dar comunicaciones dirigidas a los canales de denuncias de los proveedores o clientes, dichas comunicaciones podrán remitirse mediante el llenado de un formulario electrónico que estará disponible en la página web de la Empresa, en un apartado que se denominará “Canal de Denuncia”.
- f. La Empresa se compromete a respetar las obligaciones y compromisos en relaciones contractuales con terceros.

Capítulo VI. Disposiciones finales

Artículo 44. Comunicación de denuncias

- a. Toda comunicación realizada mediante el Canal de Denuncia deberá dirigirse siempre conforme a los principios de veracidad y proporcionalidad, de tal manera que no será utilizado con una finalidad distinta a lo establecido en el presente Código o la legislación vigente.
- b. El colaborador, si así lo desea, podrá realizar su denuncia de forma anónima.
- c. La identidad de la persona que comunique una actuación irregular a través del Canal de Denuncia tendrá la calidad de información confidencial, por lo que, bajo ningún motivo, será comunicada al denunciado ni a ningún otro tercero sin su consentimiento, garantizando así los derechos de privacidad del denunciante.
- d. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la denuncia, de no ser anónima, podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos

como consecuencia de cualquier procedimiento derivado de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial iniciado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos personales, y con la debida comunicación al titular de dichos datos.

- e. La Empresa se compromete a no adoptar, y velar porque ningún colaborador realice alguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los colaboradores, sus Personas Vinculadas, clientes o proveedores que hubieran denunciado alguna conducta, contraria a este Código, a través del Canal de Denuncia.

Artículo 45. Procedimiento de denuncias

- a. La tramitación de las denuncias, así como su análisis y posible inicio de procedimiento de responsabilidad, corresponde a una facultad del Órgano de cumplimiento. En caso de que la denuncia inmiscuya a un miembro del Órgano de cumplimiento, este no podrá participar en su tramitación.
- b. En toda investigación se garantizarán los derechos a la privacidad, a la debida defensa y a la presunción de inocencia de los colaboradores investigados.

Artículo 46. Interpretación del Código

- a. Este Código se interpretará de conformidad con el Programa de Cumplimiento, siendo el Órgano de Cumplimiento el encargado de la interpretación e integración general del mismo.
- b. Los criterios interpretativos que llegaren a emitir el Órgano de Cumplimiento, deberán tener en cuenta lo dispuesto en los principios, valores y propósitos de la Empresa. Dichos criterios serán vinculantes para todos los colaboradores, proveedores y clientes de la Empresa.
- c. El presente Código no prevé todas las situaciones posibles, sino que dispone de criterios generales para orientar la conducta de los colaboradores, proveedores, clientes y terceros con quien la empresa celebre actos, así como, en su caso, resolver las dudas

que pudieran surgir en el desarrollo de sus actividades específicas.

- d. La interpretación de los códigos éticos de otras sociedades y empresas, sea proveedor o cliente, que no sean idénticos a este Código, corresponderá y quedará siempre reservada a la interpretación de las disposiciones de este Código por el Órgano de Cumplimiento.

Artículo 47. Medidas que contravengan el Código

- a. Ningún tercero podrá solicitar que un colaborador de la Empresa realice un acto contrario a la ley o que contravenga con la normativa interna establecida en el Programa de Cumplimiento, incluyendo lo previsto en el presente Código. A su vez, ningún colaborador, proveedor o cliente de la Empresa puede realizar la comisión de alguna conducta ilícita o contraria a la normativa interna de la Empresa justificándose en la orden emitida de un superior jerárquico o de cualquier director o colaborador de la misma.

Artículo 48. Aceptación y adhesión al Código

- a. Los colaboradores, los proveedores y clientes de la Empresa, sujetos a las disposiciones del presente Código, aceptan y se adhieren expresa y voluntariamente a dar un estricto cumplimiento a los principios y normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de su aplicación.
- b. Los colaboradores que lleguen a formar parte de la Empresa y los proveedores y clientes que contraten con la Empresa, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en este Código mediante cláusulas de adhesión establecidas en sus contratos respectivamente.
- c. Todo colaborador, proveedor y cliente podrá acceder a un ejemplar electrónico de este Código, ya sea a través de correo electrónico, de cuya entrega acusarán recibo firmado, o mediante su puesta a disposición en el portal web de la empresa.
- d. Una versión simplificada del presente Código, que se encontrara conformada por los Capítulos I, II, IV y VI, se anexará a los contratos de los colaboradores que formen parte de la Empresa.
- e. En el caso de los proveedores y clientes que tengan alguna relación con la Empresa, se anexará a sus

respectivos contratos una versión simplificada que se encontrara conformada por los Capítulos V y VI.

- f. Las adhesiones mencionadas en los párrafos anteriores, se mantendrán vigentes mientras no se realice alguna modificación.

Artículo 49. Propiedad, aprobación y actualización

- a. Todos los derechos reservados son propiedad de, S.A de C.V. Queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa y por escrito del titular, bajo las sanciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendido el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella. Toda forma de utilización no autorizada será perseguida conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.
- b. El presente Código se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule el Órgano de Cumplimiento, quien revisará el contenido del mismo, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los colaboradores de la Empresa, sus proveedores y clientes en relación con los capítulos que les resulten aplicables.
- c. El Órgano de Cumplimiento y la Dirección Jurídica podrán proponer propuestas de mejora o promover la adaptación del Código en su conjunto.
- d. Toda modificación realizada al presente Código le corresponderá al Consejo de Administración.
- e. El Órgano de Cumplimiento, establecerá mecanismos de difusión del Código, así como del presente Código con los proveedores para el debido cumplimiento de lo conducente.
- f. Aprobado en sesión del Consejo de Administración del 3 de enero de 2022. Publicado en Pagina de SONIGAS el X de febrero de 2022.
- g. Las disposiciones del Código de Ética, Conducta e Integridad, entrarán en vigor un día después de haberse publicado en la página web: www.sonigas.com.mx de SONIGAS.

Capítulo VII. Glosario

Término	Definición
Acoso sexual	Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos
Actuación bajo conflicto de interés	La persona que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.
Análisis de riesgo	Uso sistemático de la información y material disponible para determinar la frecuencia y probabilidad de un posible hecho o circunstancia de riesgo de corrupción, la magnitud de sus posibles consecuencias, y la vulnerabilidad que se tiene ante ciertas circunstancias. Dicho análisis debe ser constante y continuo, tomando en cuenta el contexto en el cual existe la organización, de evaluación y tratamiento de los riesgos, y de monitoreo de resultados y condiciones de desempeño.
Auditoría	Control interno o externo de los registros, los procesos, las funciones y el desempeño de una organización, con el fin de realizar una evaluación independiente y verosímil de su cumplimiento con las leyes, reglamentaciones y auditorías aplicables.
Bien común	Se refiere en general al bien (estar) de todos los miembros de una comunidad y también al interés público, en contraposición al bien privado e interés particular; también se puede definir como el fin general o como los objetivos y valores en común, para cuya realización las personas se unen en una comunidad. Un bien público es aquel bien cuyo consumo es indivisible y que puede ser consumido por todos los miembros de una comunidad sin excluir a ninguno.
Lavado de dinero	La conversión o la transferencia de bienes con el propósito de ocultar o disimular el origen del ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
Código de ética, conducta e integridad	Declaración de principios y valores que establece expectativas y estándares obligatorios sobre la conducta de una organización, un organismo gubernamental, una compañía, un grupo de personas afiliadas o un individuo, incluidos los niveles mínimos de cumplimiento y las medidas disciplinarias en caso de omisión, para la organización, su personal y los voluntarios.
Colaborador	Cualquier persona vinculada laboralmente con la organización a través de un contrato de tiempo determinado o indeterminado, indistintamente si se trata de personal sindicalizado o de confianza.
Colusión	Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal. También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones

	entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.
Conflicto de intereses	La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos o empleados del sector privado, academia y sociedad civil, ocasionando la intervención por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos, en los cuales tenga intereses personales, familiares o de negocios, o contravengan lo establecido en la Ley.
Contratación indebida de ex servidores públicos	El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores. En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.
Derechos Humanos	Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.
Discriminación	Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.
Programa de cumplimiento	Es un proceso integral diseñado para enfrentarse a los riesgos y para dar una seguridad de que se alcanzarán los siguientes objetivos: Ejecución ordenada, ética, económica, eficiente y efectiva de las operaciones; Cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad; Cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables; Salvaguarda de los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño.
Corresponsabilidad	Es debido al reconocimiento de la corresponsabilidad del sector empresarial que la prevención de la corrupción se enfoca, tanto en el sector público como en el privado, incluidos la sociedad civil y la academia; partiendo de que la mejor arma para prevenir y combatir la corrupción es construir una sociedad informada, participativa y dispuesta a avanzar hacia la integridad.
Corrupción	Cuando una persona o un grupo de personas por acto u omisión directamente, o por influencia de alguna otra persona u organización, prometan, ofrezcan, reciban o

	<p>concedan a funcionarios públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada, una dádiva o cualquier beneficio (indebido) no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquélla. Algunas conductas relacionadas con la corrupción, tipificadas por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), incluyen:</p> <p>Soborno;</p> <p>Participación ilícita en procedimientos administrativos;</p> <p>Tráfico de influencias para inducir a la autoridad;</p> <p>Utilización falsa en procedimientos administrativos;</p> <p>Obstrucción de facultades de investigación;</p> <p>Colusión con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas;</p> <p>Uso indebido de recursos públicos;</p> <p>Contratación indebida de ex servidores públicos.</p>
Legalidad	<p>Implica que los integrantes de una sociedad aceptan el imperio de la ley en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos. Aceptan y ejercitan su ciudadanía y reconocen y respetan el valor de la ciudadanía de los demás, los derechos del otro, la dignidad de los demás ciudadanos. En la cultura de legalidad, las personas aceptan y acatan las leyes tanto por convencimiento personal como por ser una condición necesaria de la convivencia social.</p>
Cumplimiento	<p>Aquellos procedimientos, sistemas o departamentos dentro de organismos públicos o empresas que garantizan que todas las actividades legales, operativas y financieras cumplan con las leyes, reglas, normas, reglamentaciones y estándares vigentes.</p>
Canal de Denuncias	<p>Sistema interno o externo de denuncia, mediante el cual se reporta de manera confidencial, y sin represalias, las anomalías que ocurren al interior de una organización pública o privada, academia, sociedad civil, con la debida investigación y sanción.</p>
Documentos Confidenciales	<p>Los documentos, cualquiera que sea su soporte, que contengan Información Privilegiada</p>
Encubrimiento	<p>Será responsable de encubrimiento la persona que cuando en el ejercicio de sus funciones llegara a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas y realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.</p>
Ética	<p>Conjunto de estándares sobre conducta aplicables al ámbito de las empresas y la sociedad con fundamento en valores centrales que orientan las decisiones, elecciones y acciones. Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.</p>
Incumplimiento, infracción o Faltas	<p>Contravención a lo dispuesto en la ley, clasificándose como: graves, no graves.</p>
Información reservada-secreta y confidencial	<p>Documentos, datos o información en cualquiera que sea su soporte y que contenga información privilegiada, altamente sensibles o valiosa, cuya exposición interna o externa o revelación no autorizada pudiera causar un grave perjuicio o un incumplimiento legal o regulatorio y la imposición de la correspondiente sanción.</p>

Integridad	La estricta adhesión a un código moral, reflejado en: honestidad, transparencia y completa armonía en lo que uno piensa, dice y hace.
Obstrucción de facultades de investigación	El particular que, teniendo información vinculada con una investigación de incumplimiento, infracción o falta, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutorias, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.
Personas Vinculadas	Las personas que mantengan alguna de las siguientes relaciones con los colaboradores: - el cónyuge o persona considerada equivalente a un cónyuge de conformidad con la legislación; - los hijos que tengan a su cargo; - aquellos otros parientes que convivan con ellas o estén a su cargo, como mínimo desde un año antes de la fecha en la que se haya de determinar la existencia de tal vinculación; - cualquier persona jurídica, fideicomiso o asociación, en el que el colaborador desempeñen un cargo directivo, o que esté directa o indirectamente controlado por dicha persona, o que se haya creado para su beneficio, o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de dicha persona.
Recursos	Conjunto de elementos de carácter patrimonial de la Empresa, integrado por los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
Rendición de cuentas	Disposición organizacional de explicar las decisiones tomadas, especialmente las que tienen que ver con el uso de los recursos mediante procedimientos para ofrecer esa información a través de reuniones, informes, reportes ante consejos o asambleas, grupos de interés en particular. Es una práctica altamente deseable en los miembros de la organización.
Responsabilidad	Responder por las acciones realizadas (incluyendo las omisiones) y las consecuencias de éstas.
Riesgo	Probabilidad de que ocurra un evento negativo y el efecto o impacto de tal evento, cuya existencia represente una amenaza y vulnerabilidad de la organización a sus efectos.
Riesgo de corrupción	Los riesgos asociados a la corrupción, por medio de los cuales se puede materializar, son: reputacional, legal, operativo, contable y contagio, entre otros.
Riesgo ético	Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que se realice.
Sanciones	Pena que una ley o un reglamento establece como consecuencia de su incumplimiento. Pueden ser legales, comerciales, reputacionales, fiscales, penales y es, para fines de este glosario, la consecuencia de incumplir la ley.
Soborno	La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Terceros	Personas que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios con las sociedades, los particulares o los colaboradores, o sean socios o sociedades en las que aquellos o sus familiares formen parte.
Tráfico de influencias	La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o del sector privado o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona.
Transparencia	Es la cualidad de una empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones.
Utilización de información falsa	El particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
Valores	Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio profesional.